

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 690 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que en el marco de dicha Meta el PND prevé en el Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.5. que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro. Asimismo, en el Objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo", Estrategia 3.2.2. "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad", establece, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que existen aspectos inherentes a las condiciones socioeconómicas familiares que actúan como factores de riesgo para que un estudiante se encuentre en condiciones de abandonar sus estudios, como son la falta de recursos económicos en el hogar para enfrentar los gastos que demanda la asistencia a la escuela;

Que el abandono escolar representa un serio problema en el sistema educativo nacional, pues con ello no sólo se pierden los recursos económicos que se invierten en el financiamiento de la educación sino que se trunca el desarrollo de las potencialidades de los jóvenes, sobre todo los del tipo medio superior, que es donde se presenta el mayor índice de abandono escolar;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior, el cual tendrá como objetivo detectar oportunamente a aquellos alumnos en situación de desventaja socioeconómica que estén en riesgo de abandonar sus estudios de educación media superior y apoyarlos para que no lo hagan, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 690 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivo**
 - 2.1 General**
 - 2.2 Específico**
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1 Cobertura**
 - 3.2 Población Objetivo**
 - 3.3 Beneficiarios**
 - 3.4 Requisitos de elegibilidad**
 - 3.4.1 Generales**
 - 3.5 Criterios de selección**
 - 3.6 Criterios de compatibilidad de becas**
 - 3.7 Montos y características de las becas**

- 3.8** Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1** Derechos
 - 3.8.2** Obligaciones
 - 3.9** Causas de terminación de la beca
 - 3.10** Causas de cancelación de la beca
- 4. Lineamientos Específicos**
 - 4.1** Instancias Ejecutoras
 - 4.2** Instancia Normativa
 - 4.3** Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4** Comité Institucional de Becas
 - 4.5** Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.6** Coordinación Institucional
- 5. Operación**
 - 5.1** Convocatoria
 - 5.2** Asignación de becas
 - 5.3** Integración del Comité Institucional de Becas
 - 5.4** Selección
 - 5.4.1** Preselección
 - 5.4.2** Selección de candidatos
 - 5.4.3** Selección de beneficiarios
 - 5.4.4** Notificación de resultados
 - 5.5** Generación y dispersión de pagos
 - 5.6** Confronta de padrones
 - 5.7** Validación de datos
 - 5.8** Conformación del padrón
 - 5.9** Comprobación de pagos
 - 5.10** Ejecución
 - 5.10.1** Avances Físico-Financieros
 - 5.10.2** Gastos de Operación
 - 5.10.3** Cierre del Ejercicio
 - 5.10.4** Recursos No Devengados
- 6. Auditoría, Control y Seguimiento**
- 7. Evaluación**
 - 7.1** Interna
 - 7.2** Externa
- 8. Transparencia**
 - 8.1** Difusión y Promoción
 - 8.2** Contraloría Social
 - 8.3** Quejas y denuncias

1. Glosario

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

BECA CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: Apoyo económico para alumnos de educación media superior que se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios en este tipo educativo y que hayan sido postulados por el Comité Institucional de Becas.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS: Instancia colegiada de cada Institución Pública de Educación Media Superior encargada de postular a los alumnos potenciales de recibir una Beca Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de supervisar las actividades del Comité Institucional de Becas y verificar que la validación de alumnos a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil se realice en tiempo y forma.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EMS: Educación Media Superior.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para la operación del Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.

- o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes, y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.-**
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA: Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivo

2.1 General

Detectar de manera temprana y reducir el abandono escolar en el tipo medio superior.

2.2 Específico

Otorgar becas a los alumnos inscritos en las IPEMS, que se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios de EMS.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

Alumnos de las IPEMS que cursen estudios de EMS en la modalidad escolarizada, y que sean postulados por el Comité Institucional de Becas como alumnos potenciales de recibir una beca, por encontrarse en una situación de riesgo de abandonar sus estudios de EMS.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1 de los presentes Lineamientos.

Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a la SEMS que el PROGRAMA opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad. Este esquema de operación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se haga la petición formal por parte de la autoridad educativa de la entidad federativa y se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación del PROGRAMA se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto celebre la SEMS con cada una de las entidades federativas que solicite este esquema de operación.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos, que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

3.3 Beneficiarios

Serán los alumnos que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos y que sean postulados por el Comité Institucional de Becas como alumnos potenciales de recibir el apoyo.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener una Beca Contra el Abandono Escolar en la EMS deberán:

- a) Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios del tipo medio superior en la modalidad escolarizada.
- b) Haber sido postulado por el Comité Institucional de Becas como alumno potencial beneficiario de la beca, de acuerdo con lo previsto en los numerales 4.4 y 4.5 de los presentes Lineamientos.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No estar recibiendo algún otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- e) Formar parte de la población objetivo del PROGRAMA.
- f) No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- g) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

Para la continuidad de la beca, el Comité Institucional de Becas tendrá que validar en los periodos que establezca la CBSEMS, que el alumno continúa en situación de riesgo de abandono escolar y que sigue necesitando del apoyo, según se establece en el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.

Al término del periodo de duración de la beca, el alumno podrá acceder a alguna otra beca de las ofrecidas por la SEMS.

3.5 Criterios de selección

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Menor ingreso mensual per cápita del hogar.
- II. Tasa de abandono escolar del plantel educativo al que pertenezca el aspirante.
- III. Tener algún tipo de discapacidad.
- IV. Aspirantes indígenas.
- V. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de que una persona reciba dos o más becas del PROGRAMA, la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de los montos, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Contra el Abandono Escolar en la EMS	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. La periodicidad de la entrega de los apoyos será mensual.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios

3.8.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyo sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a la que se refiere en inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Asistir con regularidad a clases.
- i) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario haya superado la situación de riesgo de abandono escolar.
- f) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere la documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS a petición por escrito del director del plantel por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el Comité Institucional de Becas, tal como se establece en el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como responsables de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).
- e) El Comité Institucional de Becas, como único responsable de postular a los beneficiarios potenciales de recibir el apoyo.

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Comité Institucional de Becas

El Comité Institucional de Becas estará conformado por: el director del plantel, el subdirector del plantel, tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías y dos padres de familia invitados por el director.

El Comité Institucional de Becas no podrá postular a aquellos alumnos que tengan una relación de parentesco de consanguinidad (padre, hijo o hermano) en línea recta con alguno de sus miembros.

4.5 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a la beca establecida en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la beca.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emitan en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA. En el caso de las modalidades de beca que se lleven a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, las instituciones deberán entregar los padrones de beneficiarios de acuerdo con los tiempos, el formato y los medios acordados con la CBSEMS.
- i) Notificar a los aspirantes vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que el Comité Institucional de Becas realice la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de integrantes de los comités institucionales de becas y de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Designar a un representante del plantel para que verifique que la validación de los datos de los alumnos sea efectuada por el Comité Institucional de Becas conforme a lo descrito en el numeral 5.7. de los presentes Lineamientos, en los periodos que determine la CBSEMS.

- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de Becas.
- f) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

- a) Aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.

Corresponderá al Comité Institucional de Becas:

- a) Postular a los alumnos que considere potenciales beneficiarios para recibir la Beca Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.
- b) Elaborar el(las) acta(s) respectiva(s) del Comité e integrar en la(s) misma(s) una carta de exposición de motivos justificando la postulación de los candidatos que sean potenciales beneficiarios para recibir la beca, de acuerdo con los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- c) Llenar la información requerida de cada alumno postulado en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité.
- d) Adjuntar las actas de Comité al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité, y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas.
- e) Validar la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados a través del SAVE, a fin de confirmar que cada alumno cumple con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

4.6 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y, en su caso, en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación

5.1 Convocatoria

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Asignación de becas

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas al amparo del PROGRAMA.

5.3 Integración del Comité Institucional de Becas

Las IPEMS participantes integrarán un Comité Institucional de Becas, el cual estará conformado por: 1) El director del plantel, 2) el subdirector del plantel, 3) tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías, y 4) dos padres de familia invitados por el director. El Comité tendrá las atribuciones y responsabilidades señaladas en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos.

5.4 Selección

5.4.1 Preselección

El Comité Institucional de Becas integrará un expediente por cada candidato que contenga:

- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de estudios.
- Carta de exposición de motivos del candidato para recibir el apoyo.
- Los demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

Los expedientes de los beneficiarios deberán ser resguardados por el director del plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP, o de los órganos fiscalizadores, para los procesos de transparencia que sean implementados.

5.4.2 Selección de candidatos

El Comité Institucional de Becas llevará a cabo una sesión para revisar la postulación de los candidatos pre-seleccionados e integrará la relación de alumnos que considere potenciales beneficiarios para recibir el apoyo del PROGRAMA, listando en primer lugar a aquel que alumno que se encuentre en mayor riesgo de abandono y así sucesivamente hasta el alumno que se encuentre en menor riesgo.

El Comité Institucional de Becas llenará en línea el Acta del Comité, para lo cual será necesario cumplir con los siguientes pasos:

1. Reunir en sesión a todos los integrantes del Comité Institucional de Becas.
2. Acceder al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité, con el usuario y la contraseña enviada por la CBSEMS.
3. Llenar en línea el Acta del Comité ingresando toda la información que sea requerida. Al finalizar, deberá imprimirse y firmarse por duplicado al margen y al calce por todos los integrantes del Comité. Será obligatorio que el Acta incorpore el sello del plantel. Al momento de imprimir el Acta, se activará automáticamente en el sistema y la CBSEMS tendrá conocimiento de manera instantánea de los becarios susceptibles de recibir la beca.

Solamente para el caso de aquellos planteles educativos que, por sus condiciones de conectividad, les sea imposible hacer el llenado del Acta del Comité en línea, el director del plantel podrá hacerla llegar a la CBSEMS a través de correo certificado con acuse de recibo, acompañada de un documento que contenga una exposición plenamente justificada de la situación por la cual no fue posible hacer el llenado del Acta de Comité en línea.

5.4.3 Selección de beneficiarios

La CBSEMS revisará la información enviada y verificará que los alumnos postulados cumplan con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.4.4 Notificación de resultados

La CBSEMS informará por medio de un oficio, o bien, a través de correo electrónico a cada IPEMS la decisión final, procediendo al proceso de generación y dispersión de pagos. En caso de que la propuesta de algún Comité no sea aprobada (sea por incumplimiento de requisitos u omisiones en el Acta), se notificará en el Sistema de Registro de Actas de Comité (SIREC) la causa del rechazo para que, en su caso, se implementen las medidas necesarias para la correcta solicitud de la beca.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos los listados enviados por la CBSEMS con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

5.5 Generación y dispersión de pagos

La CBSEMS verificará la correcta integración del Acta del Comité Institucional de Becas, a fin de proceder a liberar el pago al beneficiario. Asimismo, solicitará a la institución financiera proceda a generar el medio electrónico de pago a favor del mismo.

El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s).

La institución financiera y el mecanismo por medio de la cual se hará la dispersión del recurso a cada beneficiario será elegida atendiendo a criterios que se adapten mejor a las características de la beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA y esta última gestionará ante las instancias correspondientes la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Confronta de padrones

La base de datos de los alumnos beneficiarios se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS de otros Programas de Becas, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos como beneficiarios del PROGRAMA.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.7 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al Comité Institucional de Becas, quien a través del SAVE confirmará a la CBSEMS que cada alumno cumple con lo siguiente:

- a) Que se encuentra inscrito en el plantel.
- b) Que ha sido postulado por el Comité Institucional de Becas.
- c) Que asiste regularmente a clases.
- d) Las demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitan.

Adicionalmente, el Comité Institucional de Becas será el encargado de validar la situación particular de cada alumno que haya sido beneficiario de la beca, en los periodos que determine la CBSEMS. Lo anterior, para determinar si aún prevalecen las condiciones por las cuales se le otorgó la beca a un alumno postulado.

El director del plantel será responsable de supervisar la información que el Comité Institucional de Becas proporcione al PROGRAMA y verificará que la información sea válida a efecto de que ningún alumno se quede sin el apoyo de la beca. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, los integrantes del Comité Institucional de Becas y el director del plantel se harán acreedores a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el Comité Institucional de Becas, no realice la validación de los solicitantes y becarios del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al titular del subsistema de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

5.8 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.4 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

5.9 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s), debidamente firmado y/o sellado.

5.10 Ejecución

5.10.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPyrF.

5.10.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.10.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.10.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través de su sitio de Internet: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los Subsistemas que conforman la EMS en los cuales apliquen los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales, y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias, y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242 66243 y 66244. Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-3000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

ACUERDO número 691 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que en el marco de dicha Meta el PND prevé en su Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategias 3.1.5, 3.2.1 y 3.2.2, que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro; ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, así como ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Para cumplir lo anterior, las estrategias 3.2.1 y 3.2.2 establecen, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior.
- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que el sistema educativo debe garantizar las condiciones para que los estudiantes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios del tipo medio superior durante el periodo establecido para tal fin, brindándoles los conocimientos y las herramientas suficientes que les permitan continuar sus estudios o ingresar al mercado laboral de manera exitosa;

Que el abandono escolar es una de las principales problemáticas que enfrenta el tipo medio superior, ya que limita el desarrollo académico y profesional de los jóvenes en el corto, mediano y largo plazo, por lo que deben establecerse estrategias tendientes a combatir de manera temprana el abandono de sus estudios y garantizar la equidad educativa para todos los estudiantes;

Que con el propósito de garantizar la permanencia escolar de los estudiantes, la formación debe ser integral desarrollando no sólo conocimientos y habilidades, sino procurar la promoción de valores, tales como la solidaridad y el compromiso social con el fin de fortalecer la cohesión social de nuestro país; para ello, las autoridades educativas otorgarán especial importancia a estrategias como el voluntariado y el servicio social, pudiendo apoyarse en instituciones públicas, organizaciones sociales o asociaciones sin fines de lucro;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, el cual tendrá como objetivos contribuir al ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de educación media superior, apoyar el desempeño y logro académico de los alumnos, y promover la reinserción al sistema educativo de los alumnos que han abandonado sus estudios de dicho tipo educativo, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 691 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ACCEDER, PERMANECER
Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA
ACCEDER, PERMANECER Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1** Generales
 - 2.2** Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.2.1** Beca de Ingreso
 - 3.2.2** Beca de Permanencia

- 3.2.3 Beca de Reinserción
 - 3.2.4 Beca de Excelencia
 - 3.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social
 - 3.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.4 Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1 Generales
 - 3.4.2 Específicos
 - 3.4.2.1 Beca de Ingreso
 - 3.4.2.2 Beca de Permanencia
 - 3.4.2.3 Beca de Reinserción
 - 3.4.2.4 Beca de Excelencia
 - 3.4.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social
 - 3.4.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada
 - 3.5 Criterios de selección
 - 3.6 Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.7 Montos y características de las becas
 - 3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1 Derechos
 - 3.8.2 Obligaciones
 - 3.9 Causas de terminación de la beca
 - 3.10 Causas de cancelación de la beca
 4. Lineamientos Específicos
 - 4.1 Instancias Ejecutoras
 - 4.2 Instancia Normativa
 - 4.3 Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4 Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.5 Coordinación Institucional
 5. Operación
 - 5.1 Convocatoria
 - 5.2 Solicitudes
 - 5.3 Selección
 - 5.3.1 Preselección
 - 5.3.2 Confronta de padrones
 - 5.3.3 Validación de datos
 - 5.3.3.1 Beca de Ingreso
 - 5.3.3.2 Beca de Permanencia
 - 5.3.3.3 Beca de Reinserción
 - 5.3.3.4 Beca de Excelencia
 - 5.3.3.5 Beca de Formación Educativa No Escolarizada
 - 5.3.4 Verificación Presupuestal
 - 5.3.5 Notificación y publicación de resultados.

- 5.4 Conformación del padrón
- 5.5 Generación y dispersión de pagos
- 5.6 Comprobación de pagos
- 5.7 Ejecución
 - 5.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2 Gastos de Operación
 - 5.7.3 Cierre del Ejercicio
 - 5.7.4 Recursos No Devengados
- 6. **Auditoría, Control y Seguimiento**
- 7. **Evaluación**
 - 7.1 Interna
 - 7.2 Externa
- 8. **Transparencia**
 - 8.1 Difusión y Promoción
 - 8.2 Contraloría Social
 - 8.3 Quejas y denuncias

Anexo 1 Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Anexo 2 Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013.

1. **Glosario**

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ALUMNO REGULAR: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior que, al momento en que se hace la validación de datos, ha cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudio en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca, con el puntaje mínimo requerido por la Institución Pública de Educación Media Superior en la que se encuentra inscrito.

BECA DE EXCELENCIA: Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que: i) cursan el primer periodo escolar en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez), ii) cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y iii) cursen sus estudios de educación media superior, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con las cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

BECA DE INGRESO: Apoyo económico dirigido a alumnos de nuevo ingreso a la educación media superior.

BECA DE PERMANENCIA: Apoyo económico que se otorga a alumnos de educación media superior para fomentar su permanencia en la escuela.

BECA DE REINSERCIÓN: Apoyo económico que se otorga a alumnos que hayan abandonado sus estudios de educación media superior y que deseen retomarlos en una Institución Pública de Educación Media Superior dentro de la modalidad escolarizada.

BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Apoyo económico para alumnos de Educación Media Superior que deseen servir a la sociedad, a través de la realización de actividades de servicio social y con ello fortalecer su formación y permanencia en la educación media superior.

BECA DE FORMACIÓN EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA: Apoyo económico que se otorga a alumnos que hayan abandonado sus estudios de educación media superior, y que deseen retomarlos en una Institución Pública de Educación Media Superior dentro de la modalidad no escolarizada.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EMS: Educación Media Superior.

ENCSEEMS: Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior, la cual es el formato de solicitud de beca.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior:

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
 - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SAED).

- o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.-**
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA: Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivos

2.1 Generales

- I. Facilitar el acceso, reinserción, permanencia y egreso de la EMS.
- II. Incentivar la reinserción al sistema educativo de aquellos jóvenes que han abandonado sus estudios de EMS.
- III. Reconocer el desempeño y el mérito académico de los alumnos de EMS.

2.2 Específicos

- I. Otorgar becas a aquellos alumnos que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se expresan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos, que egresan de la educación básica hacia la EMS, y procurar su permanencia y egreso en esta última.
- II. Apoyar la reinserción a la EMS de aquellos jóvenes que han abandonado sus estudios y que provienen de hogares de escasos recursos.
- III. Reconocer a los alumnos de EMS que se distingan por su desempeño escolar y sus logros académicos.
- IV. Promover en los alumnos la responsabilidad social y fomentar en ellos la participación en actividades de servicio a la comunidad, con la finalidad de fortalecer su formación y permanencia en la EMS.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

3.2.1 Beca de Ingreso

Se otorgará a alumnos que se encuentren inscritos en el primer año del plan de estudio de una IPEMS, y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.2 Beca de Permanencia

Se otorgará a alumnos de las IPEMS que cursen estudios de EMS, que sean alumnos regulares inscritos en el segundo año escolar o subsecuente y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución de ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.3 Beca de Reinserción

Se otorgará a jóvenes que abandonaron sus estudios en un lapso mayor a 6 meses; que han retomado sus estudios de EMS en alguna IPEMS dentro de la modalidad escolarizada y que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.4 Beca de Excelencia

Se otorgará a:

- I. Alumnos inscritos en alguna IPEMS que cumplen con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Cursan el primer periodo escolar en alguna IPEMS y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez).
 - b) Cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes en alguna IPEMS y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos.
- II. Alumnos que cursen sus estudios de EMS en alguna IPEMS y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social

Se otorgará a alumnos de IPEMS que deseen inscribirse en los programas de servicio social, coordinados por aquellas instituciones o asociaciones con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada

Se otorgará a:

Alumnos que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos, que abandonaron sus estudios de EMS y desean retomarlos en alguna IPEMS en la modalidad no escolarizada.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a la SEMS, que el PROGRAMA opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad. Este esquema de operación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se haga la petición formal por parte de la autoridad educativa de la entidad federativa y se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación del PROGRAMA, se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto celebre la SEMS con cada una de las entidades federativas que solicite este esquema de operación.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA serán, según la beca de que se trate:

- I. Alumnos del tipo medio superior que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos, y
- II. Alumnos que están estudiando o se reincorporan a la EMS en la modalidad no escolarizada,

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA deberán:

- a) Estar inscritos en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios de acuerdo con los criterios de elegibilidad de cada tipo de beca.
- b) Para el caso de las becas de Ingreso, Permanencia, Reinserción, Excelencia en su modalidad por promedio, y Formación Educativa No Escolarizada, el alumno deberá provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se describen en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No haber concluido estudios de EMS, ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- e) No estar recibiendo otra beca económica otorgada para el mismo fin por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.

- f) Llenar el formato de solicitud de beca a través de la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- g) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.
- h) Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

3.4.2 Específicos

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el PROGRAMA según el tipo de beca son:

3.4.2.1 Beca de Ingreso

- a) Estar inscrito en el primer año de estudios en una IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular al momento de solicitar la renovación de la beca.

3.4.2.2 Beca de Permanencia

- a) Estar cursando el segundo año de estudios o subsecuentes en alguna IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante.

3.4.2.3 Beca de Reinserción

- a) Haber sido aceptado en alguna IPEMS en la modalidad escolarizada.
- b) Haber abandonado los estudios de EMS por un periodo mayor a 6 meses.
- c) Presentar documentación expedida por la IPEMS de procedencia, que haga constar la fecha del último periodo escolar en el que estuvo inscrito.

Esta beca sólo se otorgará por un periodo escolar; pasado este tiempo, el alumno podrá aspirar o acceder a una beca de ingreso o permanencia, según sea el caso.

3.4.2.4 Beca de Excelencia

Modalidad por promedio:

- a) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante.
- b) Haber obtenido un promedio de 10 (diez) en el último periodo escolar de los estudios de secundaria; o bien, en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que se esté inscrito.

Modalidad por reconocimiento académico:

- a) Haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.4.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social

Serán los establecidos en la(s) diferente(s) convocatoria(s) que se emita(n) para este fin; o bien, en los respectivos convenios con la(s) asociación(es) o institución(es) con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.4.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada.

- a) Estar inscrito en alguna IPEMS en la modalidad no escolarizada.
- b) Haber abandonado los estudios de EMS por un periodo mayor a 6 meses.
- c) Presentar la documentación expedida por la institución de EMS de procedencia, que haga constar la fecha del último periodo escolar en el que se estuvo inscrito.

3.5 Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n), serán seleccionados primordialmente en función del ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS.

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Tener algún tipo de discapacidad.
- II. Provenir de alguna comunidad indígena.
- III. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de presentarse dicha situación la CBSEMS cancelará la beca.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Beca de Ingreso, Permanencia, Reinserción, Excelencia y Servicio Social.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.
Beca de Formación Educativa No Escolarizada.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	Las características específicas de la operación serán previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n). La periodicidad del pago se hará cada vez que el becario acredite 4 asignaturas más un estímulo económico al concluir el bachillerato.

Las becas que hayan sido otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos, salvo en el caso de las Becas de Reinserción, la cual no podrá ser renovada conforme a lo establecido en el numeral 3.4.2.3.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios

3.8.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la convocatoria o en el instrumento jurídico respectivo, según sea el caso.
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a que se refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca, etc.

- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS, fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP, a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargaran de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA. En el caso de las modalidades de beca que se lleven a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, las instituciones deberán entregar los padrones de beneficiarios de acuerdo con los tiempos, el formato y los medios acordados con la CBSEMS.
- i) Notificar a los aspirantes, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa, o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.3.3. de los presentes Lineamientos, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.

- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

- a) Aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.

4.5 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y en su caso en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación

5.1 Convocatoria

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que la SEP haya publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx que estará disponible durante el periodo señalado en la convocatoria. Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se detallen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) y según el tipo de beca de que se trate.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

5.3 Selección

5.3.1 Preselección

La CBSEM realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a un criterio de ingreso per cápita.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS, la cual verificará su integridad.

5.3.2 Confronta de padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS de otros Programas de Becas, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.3.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al Director del Plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.3.3.1 Beca de Ingreso

- a) Que está inscrito en el primer año de algún plan de estudio impartido por el plantel.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.2 Beca de Permanencia

- a) Que está inscrito en el segundo año o subsecuente de alguno de los planes de estudio que se imparten en el plantel.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.3 Beca de Reinserción

- a) Que está inscrito en el plantel en la modalidad escolarizada.
- b) La fecha del último periodo escolar en que el alumno estuvo inscrito y documento probatorio que haga constar esta fecha.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.4 Beca de Excelencia

- a) Que está inscrito en el plantel.
- b) Que tiene promedio de 10 (diez) en el periodo escolar previo o en el último periodo escolar de sus estudios de secundaria.
- c) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitan.

En caso de que un becario no mantenga el promedio de 10 (diez) en el periodo escolar previo al momento en que se haga la validación, podrá acceder a una beca de ingreso o permanencia, siempre y cuando el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

5.3.3.5 Beca de Formación Educativa No Escolarizada

- a) Que está inscrito en el plantel en la modalidad no escolarizada.
- b) Las características del plan de estudio que cursa el aspirante (nivel de bachillerato).
- c) La fecha del último periodo escolar en que el alumno estuvo inscrito y documento probatorio que haga constar esta fecha.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

A través de la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, se informará a los beneficiarios del PROGRAMA la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el director del plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios de padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico del PROGRAMA la lista de prelación generada para su aprobación.

5.3.5 Notificación y Publicación de Resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la CBSEMS notificará a los solicitantes y a los becarios que renueven el apoyo el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, respectivamente, enviando un correo electrónico a cada uno de ellos o por escrito a través del plantel en el que esté inscrito; dicha información también podrá ser consultada en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña, tal como se realizó al momento de llenar la ENCSEEMS.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.4 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.3 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

5.5 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La CBSEMS elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapte(n) mejor a las características de cada modalidad de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación de su condición de beneficiario para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA y ésta última gestionará la dispersión correspondiente, para tramitar la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s) debidamente firmado y/o sellado.

5.7 Ejecución

5.7.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPyRF.

5.7.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.7.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través de su sitio de Internet (www.becasmediasuperior.sep.gob.mx).

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los subsistemas que conforman la EMS en los cuales aplique los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242, y 66244. Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

Anexo 1**Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso**

Para que un solicitante pueda recibir una beca al amparo del PROGRAMA, es requisito indispensable que el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Para determinar si un solicitante cumple este requisito, la CBSEMS utiliza la información proporcionada por el solicitante en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior y se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

Primero. Cálculo del ingreso monetario total del hogar: El ingreso monetario total del hogar se obtiene sumando los ingresos mensuales de todos aquellos miembros del hogar que aportan recursos monetarios para el sostenimiento del mismo.

Segundo. Cálculo del ingreso per cápita: Una vez obtenido el ingreso monetario total del hogar, se divide este ingreso entre todos los miembros que forman parte del hogar para obtener con ello el ingreso per cápita del hogar del solicitante.

Tercero. Comparación con la cota del cuarto decil: Para determinar si el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, se compara el ingreso per cápita obtenido en el segundo paso contra la cota máxima del ingreso corriente monetario que equivale a \$2,157.4.

Cuarto. Validar el ingreso: Si el ingreso per cápita del hogar es menor o igual a \$2,157.4, el solicitante cumple con el requisito del ingreso per cápita y puede aspirar a una beca.

Ejemplo 1

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

1. Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
2. Madre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$8,500 pesos.
3. Hermano: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
4. Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$15,500 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual de la madre (\$8,500).

$$\$7,000 + \$8,500 = \$15,500$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$3,875 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$15,500) entre los cuatro miembros que forman parte del hogar (padre, madre, hermano y solicitante)

$$\frac{\$15,500}{4} = \$3,875$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$3,875) es más grande a la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante no podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$$\$3,875 > \$2,157.4$$

Ejemplo 2

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
- 2) Madre: Se dedica a las labores domésticas y no aporta ingresos al gasto del hogar.
- 3) Abuelo: No trabaja y no aporta ingresos al gasto del hogar.
- 4) Hermana: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
- 5) Hermano: Trabaja y tiene un ingreso de \$4,000 pesos mensuales.
- 6) Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$11,000 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual del hermano (\$4,000).

$$\text{\$7,000} + \text{\$4,000} = \text{\$11,000}$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$1,833 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$11,000) entre los seis miembros que forman parte del hogar (padre, madre, abuelo, hermana, hermano y solicitante)

$$\frac{\text{\$11,000}}{6} = \text{\$1,833}$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$1,833) es menor que la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante si cumple con el criterio del ingreso per cápita y podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$$\text{\$1,833} < \text{\$2,157.4}$$

Anexo 2**Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013**

En estadística descriptiva, el término decil se utiliza para designar la separación de valores de una muestra para tener diez intervalos con el mismo número de observaciones. En este contexto, la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares hace referencia a aquel nivel de ingresos que divide al 40% de los hogares más pobres del país en términos del ingreso per cápita.

Para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita, precisamos considerar la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, en particular la base de datos "Concentrado". En esta tabla de la ENIGH se registra el resumen concentrado por hogar, de ingresos y gastos trimestrales en toda modalidad posible.

Dos variables de la base de datos "Concentrado" son de nuestro interés. El ingreso corriente total (ing_cor) y el tamaño del hogar (tot_integ). La primera presenta el ingreso corriente de todos los miembros del hogar, el cual hace referencia a las percepciones en efectivo provenientes del trabajo subordinado en una empresa, institución o a las órdenes de un patrón, contiene el ingreso en efectivo y/o en especie de un negocio agropecuario o no agropecuario, los rendimientos derivados de cooperativas de producción, los ingresos derivados de la posesión de activos físicos y no físicos, las transferencias recibidas y otros ingresos corrientes, así como el gasto no monetario. Por su parte, la segunda variable de interés registra el número de integrantes de cada hogar.

Con la finalidad de obtener el ingreso per cápita del hogar, requerimos dividir el ingreso corriente entre el número de integrantes de cada unidad de muestreo (hogares). Resulta pertinente considerar que la variable "ing_cor" está expresada trimestralmente, por lo que de requerirse el ingreso mensual, también deberá incorporarse el ajuste correspondiente.

$$\text{Ingreso corriente per cápita mensual} = \frac{\text{ing_cor}/3}{\text{tot_integ}}$$

Una vez calculado el ingreso corriente per cápita del hogar, podemos proceder a ubicar a cada hogar en su decil correspondiente. La ENIGH es una muestra representativa de los ingresos y gastos de los hogares del país y para obtener estimaciones específicas sobre la población total, requerimos expandir la muestra con base en la variable (factor_hog), la cual determina el número de hogares que una unidad en la muestra representa de la población total. En ese sentido, para catalogar a los hogares en los deciles del ingreso per cápita de los hogares precisamos expandir la muestra aplicando el factor de expansión para aquellos hogares que reportan un ingreso positivo. En esta tarea existen números paquetes estadísticos que pueden ser de ayuda.

Después de catalogar cada hogar en su correspondiente decil, basta obtener cuál es el ingreso per cápita máximo o la cota superior en términos de ingreso de aquellos hogares catalogados en el cuarto decil. Luego de haber obtenido dicha cota, expresada en pesos de diciembre de 2012 (mes de conclusión del levantamiento de la ENIGH 2012), basta incorporarle el efecto de la inflación a junio de 2013. En particular, en el periodo de referencia, se registró una inflación acumulada de 1.3% tomando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor (índice base segunda quincena de diciembre de 2010=100).

A continuación se desarrolla un caso práctico del cálculo anteriormente descrito, tomando como referencia el programa Stata y las instrucciones que nos llevarán a estimar la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita del hogar.

1. Abrimos la base de datos.

use "H:\ENIGH 2012\Concen.dta", clear

2. Calculamos el ingreso corriente per cápita de los hogares.

gen ingcpc=(ing_cor/3)/ tot_integ

3. Catalogamos a los hogares que reportan ingresos positivos en su respectivo decil, tomando a consideración el factor de expansión.

xtile d_ingcpc = ingcpc [fw= factor_hog] if ingcpc>0 , nq(10)

4. Computamos la cota superior del ingreso corriente per cápita del hogar.

table d_ingcpc, contents(max ingcpc)

5. Incorporamos la inflación de diciembre de 2012 a junio de 2013.

scalar cota_incmpr= 2129.671 *1.013

display cota_incmpr

The screenshot shows the Stata 12.1 interface with the following components:

- Command Window:** Displays the commands entered:


```
use "H:\ENIGH 2012\Concen.dta", clear
gen ingcpc=(ing_cor/3)/ tot_integ
xtile d_ingcpc = ingcpc [fw= factor_hog] if ingcpc>0 , nq(10)
table d_ingcpc, contents(max ingcpc)
scalar cota_incmpr= 2129.671 *1.013
display cota_incmpr
```
- Results Window:** Shows the output of the commands. It includes a table of the 10 quantiles of ingcpc and the final scalar value.

quantiles of ingcpc	max(ingcpc)
1	944.4742
2	1342.737
3	1729.517
4	2129.971
5	2613.797
6	3262.926
7	4123.421
8	5543.688
9	8940.981
10	264298.1

Below the table, it shows the calculation of the scalar:

```
. scalar cota_incmpr= 2129.671 *1.013
. display cota_incmpr
2157.3567
```
- Variables Window:** Lists the variables in the dataset, including ing, percip_ing, perc_ocupa, ing_total, ing_cor, ing_mon, trabajo, negocio, otros_trab, utilidad, otros_ing, ingcpc, d_ingcpc, ingmonpc, and d_ingmonpc.
- Properties Window:** Shows the properties of the variable d_ingmonpc, including its name, label, type, format, value label, and notes.
- Data Window:** Provides summary statistics for the dataset, including the filename (Concen.dta), label, notes, number of variables (136), observations (9,002), size (8,00M), and memory (64M).

ACUERDO número 692 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad. Además, establece que para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación los pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado;

Que el PND en el Enfoque Transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia I. "Democratizar la Productividad", prevé dentro de sus líneas de acción las relativas a enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo, así como a apoyar los programas de becas dirigidos a favorecer la transición al primer empleo de los egresados de educación media superior con formación tecnológica o profesional técnica, incluyendo carreras técnicas, vocacionales y programas de aprendizaje laboral;

Que dicho instrumento de planeación nacional, en el marco de la referida Meta, dispone en su Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.3 "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", entre otras líneas de acción, la de impulsar a través de los planes y programas de estudio de la educación media superior la construcción de una cultura emprendedora. Asimismo, en la Meta Nacional 4. Un México Próspero, Objetivo 4.8 "Desarrollar los sectores estratégicos del país", Estrategia 4.8.4. "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas", señala la línea de acción relativa a crear vocaciones emprendedoras desde temprana edad para aumentar la masa crítica de emprendedores;

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que el sistema educativo nacional debe promover una cultura emprendedora en los estudiantes, con el propósito de ampliar sus oportunidades laborales, fortaleciendo capacidades de innovación y creatividad que les permitan la generación de nuevas empresas y el autoempleo como una alternativa exitosa de desarrollo profesional;

Que con el propósito de fortalecer y complementar la formación académica de los estudiantes, las autoridades educativas podrán brindarles opciones para realizar estancias académicas, a través de programas de movilidad dentro y fuera del país, que les permitan obtener conocimientos y experiencias fuera de su contexto social, enriqueciendo con ello su desarrollo personal y profesional;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo, el cual tendrá entre sus objetivos el promover el autoempleo y la vinculación con el mundo laboral para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de los alumnos de educación media superior y de formación para el trabajo, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 692 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE FORMACIÓN EDUCATIVA
EN Y PARA EL TRABAJO**

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE FORMACIÓN EDUCATIVA EN Y PARA EL TRABAJO**

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1** Generales
 - 2.2** Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.2.1** Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales
 - 3.2.2** Becas Salario Modalidad: Formación Dual
 - 3.2.3** Becas para Emprendedores
 - 3.2.4** Becas de Movilidad
 - 3.2.5** Becas de Capacitación para el Trabajo

- 3.3** Beneficiarios
 - 3.4** Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1** Generales
 - 3.4.2** Específicos
 - 3.4.2.1** Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales
 - 3.4.2.2** Becas Salario Modalidad: Formación Dual
 - 3.4.2.3** Becas para Emprendedores
 - 3.4.2.3.1** Modalidad de desarrollo de competencias emprendedoras
 - 3.4.2.3.2** Modalidad desarrollo de un Modelo de Negocio
 - 3.4.2.3.3** Modalidad Postulación por un Proyecto Emprendedor o Modelo de Negocio
 - 3.4.2.4** Becas de Movilidad
 - 3.4.2.5** Becas de Capacitación para el Trabajo
 - 3.5** Criterios de selección
 - 3.5.1** Criterios de selección generales
 - 3.5.2** Criterios de selección específicos
 - 3.5.2.1** Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales
 - 3.5.2.2** Becas para Emprendedores
 - 3.5.2.3** Becas de Movilidad
 - 3.6** Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.7** Montos y características de las becas
 - 3.8** Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1** Derechos
 - 3.8.2** Obligaciones
 - 3.9** Causas de terminación de la beca
 - 3.10** Causas de cancelación de la beca
- 4.** Lineamientos Específicos
 - 4.1** Instancias Ejecutoras
 - 4.2** Instancia Normativa
 - 4.3** Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4** Comité Institucional
 - 4.5** Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.6** Coordinación Institucional
- 5. Operación**
 - 5.1** Convocatoria
 - 5.2** Solicitudes
 - 5.3** Postulación
 - 5.4** Selección
 - 5.4.1** Preselección
 - 5.4.2** Confronta de padrones

- BECAS SALARIO MODALIDAD: PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Apoyo económico otorgado a alumnos que cursan la Educación Media Superior (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) para que realicen una práctica profesional, en alguna institución del sector público o privado; o bien, en una organización de la sociedad civil. En ningún caso el apoyo económico que se otorgue a los alumnos en esta modalidad de beca podrá entenderse como una contraprestación de tipo laboral, por lo que entre los beneficiarios y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal no existirá ninguna relación de esta naturaleza.

BECAS SALARIO MODALIDAD: FORMACIÓN DUAL: Apoyo económico otorgado a alumnos de educación media superior que hayan sido aceptados en los programas de formación dual ofrecidos por las Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo. En ningún caso, el apoyo económico que se otorgue a los alumnos en esta modalidad de beca podrá entenderse como una contraprestación de tipo laboral, por lo que entre los beneficiarios y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal no existirá ninguna relación de esta naturaleza.

BECA PARA EMPRENDEDORES: Apoyo económico para alumnos de Educación Media Superior que deseen fortalecer sus competencias emprendedoras, así como desarrollar un modelo de negocio; o bien, que hayan recibido un reconocimiento en algún certamen, concurso, o estadía, debido a la elaboración de un proyecto emprendedor o un modelo de negocio.

BECA DE MOVILIDAD: Apoyo económico que se otorga a alumnos que cursen estudios del tipo medio superior para que puedan realizar sus estudios en alguna otra institución dentro o fuera del país.

BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO: Apoyo económico que se otorga a alumnos que hayan abandonado sus estudios de Educación Media Superior, y que deseen inscribirse en un curso de capacitación para el trabajo.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA: Serán los cursos de capacitación para el trabajo que sean coordinados a través del subsistema de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como de los Institutos de Capacitación para el Trabajo y que estén previstos en la(s) convocatoria(s) del Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo que para tal fin se emita(n).

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

COMITÉ INSTITUCIONAL: Órgano colegiado en las Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo encargados de postular a los alumnos potenciales de recibir las Becas Salario Modalidad: Formación Dual y las Becas para Emprendedores, cuando aplique la modalidad.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación de datos a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGCFT: Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPYEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPYRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ENCSEEMS: Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior, la cual es el formato de solicitud de beca.

EMS: Educación Media Superior.

ICATS: Institutos de Capacitación para el Trabajo, organismos públicos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas.

INSTITUCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA EMPRENDEDORA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA: Son los centros de atención a emprendedores o incubadoras de empresas en donde se orientará y asesorará a los alumnos para que lleven a cabo el emprendimiento de un modelo de negocio.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para operación del Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas para la Formación Educativa en y para el Trabajo:

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal:** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
 - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
 - o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas:** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.-**
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROFORHCOM: Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.

PROGRAMA: Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL: Convenio establecido entre una empresa y una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas de Educación Media Superior de Formación Educativa en y para el Trabajo para formar de manera integral y sincronizada a un alumno desde el inicio de sus estudios y hasta su egreso.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivos

2.1 Generales

- I. Promover el auto empleo y la vinculación con el mundo laboral para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de los alumnos de EMS y de formación para el trabajo.
- II. Fortalecer los programas de movilidad estudiantil de las IPEMS.

2.2 Específicos

- I. Desarrollar competencias en los alumnos de la EMS que les permitan fortalecer su inserción exitosa en el mercado laboral.
- II. Impulsar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la escuela de los alumnos del tipo medio superior tecnológico y profesional técnico.
- III. Fomentar la cultura emprendedora en la EMS, fortaleciendo el desarrollo de competencias en los alumnos de este tipo educativo que les permitan generar ideas innovadoras y poner en marcha un modelo de negocio propio.
- IV. Apoyar la movilidad de los alumnos de EMS, de conformidad con los programas impulsados, avalados y reconocidos por la SEP, tanto en el país como en el extranjero, para mejorar su formación profesional.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido, según la beca que se trate a: **(i)** los alumnos de IPEMS y de los Cursos de Capacitación para el Trabajo participantes en el PROGRAMA de todas las entidades federativas, **(ii)** los alumnos de las IPEMS que se encuentren cursando una práctica profesional así como los inscritos en los programas de formación dual, **(iii)** los participantes de los programas para emprendedores reconocidos por la SEP o bien que promueva alguna institución de fomento a la cultura emprendedora con la que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto, y **(iv)** los participantes en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP con instituciones de EMS situadas en el territorio nacional o en el extranjero.

3.2 Población Objetivo

3.2.1 Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales

Se otorgará a:

Alumnos de IPEMS que cursan la EMS (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) que realizan una práctica profesional, con una duración no menor a 20 horas semanales, en una institución del sector público o privado; o bien en una organización de la sociedad civil.

3.2.2 Becas Salario Modalidad: Formación Dual

Se otorgará a:

Alumnos de IPEMS que cursan el Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico o Profesional Técnico Bachiller, que han sido aceptados en algún modelo de formación dual y sean postulados por su respectivo Comité Institucional para recibir el apoyo.

3.2.3 Becas para Emprendedores

Se otorgará a:

I) Alumnos de IPEMS que deseen desarrollar sus competencias emprendedoras, a través de los Programas de Formación de Emprendedores impulsados por la SEP o por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación, con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

En el caso de los Programas de Formación de Emprendedores impulsados por la SEP, los alumnos serán postulados por el Comité Institucional de su IPEMS de procedencia para recibir el apoyo.

II) Alumnos de IPEMS que hayan sido reconocidos por participar en un certamen, concurso, o estadía, debido a la elaboración de un proyecto emprendedor o un modelo de negocio, o bien, postulados por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación reconocidas por la SEP, con las que haya celebrado instrumentos jurídicos para tal fin, y

III) Alumnos de IPEMS que deseen poner en marcha un modelo de negocio a través de las Instituciones de Fomento a la Cultura Emprendedora participantes en el PROGRAMA.

3.2.4 Becas de Movilidad

Se otorgará a:

Alumnos de IPEMS que deseen inscribirse en los programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en los programas de movilidad nacionales o extranjeros, con las que se tenga celebrado un instrumento jurídico.

3.2.5 Becas de Capacitación para el Trabajo

Se otorgará a:

Alumnos que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos; que abandonaron sus estudios de EMS y desean inscribirse en un curso de capacitación para el trabajo participante en el PROGRAMA.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos, que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA serán, según la beca de que se trate:

- I) Alumnos del tipo medio superior que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.
- II) Alumnos de las IPEMS que hayan sido aceptados para realizar una práctica profesional en una institución del sector público o privado; o bien, en una organización de la sociedad civil.
- III) Alumnos de las IPEMS que cursen estudios de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller, que hayan sido aceptados en los programas de formación dual impartidos por las IPEMS participantes y sean postulados por su respectivo Comité Institucional como beneficiarios potenciales de recibir el apoyo.
- IV) Alumnos participantes en programas de Formación de Emprendedores impulsados, por la SEP que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos programas o en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) y que sean postulados por su respectivo Comité Institucional como beneficiarios potenciales de recibir el apoyo.
- V) Alumnos que hayan sido reconocidos, o bien, postulados por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación, con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto con el fin de participar en un certamen, concurso o estadía, debido a la elaboración de un proyecto emprendedor o un modelo de negocio.
- VI) Alumnos participantes en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP con instituciones de EMS nacionales o extranjeras, con las que al efecto haya celebrado un instrumento jurídico.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA deberán:

- a) Ser alumno regular y estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA de acuerdo a los requisitos de elegibilidad específicos de cada tipo de beca.
- b) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- c) No estar recibiendo algún otro beneficio económico otorgado para el mismo fin por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- d) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- e) Cumplir con los requisitos que sean previstos en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- f) No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- g) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.
- h) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

3.4.2 Específicos

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el PROGRAMA según el tipo de beca son:

3.4.2.1 Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales

- a) Ser alumno regular y estar cursando la EMS (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) en una IPEMS.
- b) Realizar una práctica profesional con una duración no menor a 20 horas semanales en alguna empresa o institución del sector público o privado; o bien, en una organización de la sociedad civil.

- c) Presentar una carta de aceptación de la empresa o institución en la que el alumno realizará su estadía, práctica o residencia profesional. Esta carta de aceptación deberá contener la rama de la actividad económica a la cual pertenece la empresa o institución, así como las tareas a realizar por el solicitante.
- d) Que la empresa o institución en la que el alumno haya sido aceptado pertenezca a un sector laboral afín al área de conocimiento del alumno y/o que exista compatibilidad entre las actividades que el alumno vaya a realizar y el plan de estudio realizado por el solicitante.
- e) Que las actividades del proyecto que va a efectuar el alumno durante la realización de sus prácticas profesionales tengan concordancia con su plan de estudio.

3.4.2.2 Becas Salario Modalidad: Formación Dual

- a) Estar cursando dentro de alguna IPEMS la EMS (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) en la modalidad de formación dual.
- b) Haber sido aceptado por una empresa que forma parte del Programa de Formación Dual reconocido por la SEMS.
- c) Ser alumno regular y haber sido postulado por la IPEMS como potencial beneficiario a recibir el apoyo, a través de su respectivo Comité Institucional.

3.4.2.3 Becas para Emprendedores

3.4.2.3.1 Modalidad de desarrollo de competencias emprendedoras:

Serán los establecidos en la(s) diferentes convocatoria(s) que se emita(n) para este fin, o bien en los respectivos instrumentos jurídicos que suscriba la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación.

3.4.2.3.2 Modalidad desarrollo de un Modelo de Negocio:

- a) Estar inscrito en alguna de las IPEMS participante dentro de la modalidad escolarizada.
- b) Incubar y desarrollar su proyecto, a través de una institución de fomento a la cultura emprendedora participante en el PROGRAMA.

3.4.2.3.3 Modalidad Postulación por un Proyecto Emprendedor o Modelo de Negocio:

Serán los establecidos en la(s) diferentes convocatoria(s) que se emita(n) para este fin, o bien en los respectivos instrumentos jurídicos que suscriba la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación.

3.4.2.4 Becas de Movilidad

Serán los establecidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) para este fin, o bien en los respectivos instrumentos jurídicos que suscriba la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en los programas de movilidad nacionales o extranjeros, impulsados, avalados o reconocidos por la SEP.

3.4.2.5 Becas de Capacitación para el Trabajo

- a) Estar inscrito en un curso de capacitación para el trabajo participante en el PROGRAMA.
- b) Provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal y como se describen en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.
- c) Haber abandonado los estudios de EMS por un periodo mayor a 6 meses.
- d) No haber completado el curso de capacitación para el trabajo que registró al momento de solicitar la beca.

3.5 Criterios de selección

Para la asignación de las becas se tomarán en consideración los criterios que se establecen a continuación:

3.5.1 Criterios de selección generales

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n) serán seleccionados según sea el caso primordialmente en función del ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS. Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Tener algún tipo de discapacidad.
- II. Aspirantes indígenas.
- III. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.5.2 Criterios de selección específicos

Los criterios de selección específicos para las diferentes modalidades de beca son:

3.5.2.1 Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales

Se dará prioridad a aquellas solicitudes en donde se tenga una concordancia entre el área de conocimiento de la profesión del aspirante, el ramo de la empresa y las actividades que estará desarrollando en su práctica profesional.

3.5.2.2 Becas para Emprendedores

Serán los establecidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) para este fin, o bien en los respectivos instrumentos jurídicos que suscriba la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación.

3.5.2.3 Becas de Movilidad

Serán los establecidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) para este fin, o bien en los respectivos instrumentos jurídicos que suscriba la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en los programas de movilidad nacionales o extranjeros impulsados, avalados o reconocidos por la SEP.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de que una persona reciba dos o más becas del PROGRAMA, la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales; Becas Salario Modalidad: Formación Dual; Becas para Emprendedores; Becas de Movilidad, y Becas de Capacitación para el Trabajo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.

Las becas que hayan sido otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales y las Becas Salario Modalidad: Formación Dual, los apoyos económicos podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país, así como el seguro médico que se proporcione a los alumnos por el tiempo de duración del apoyo en caso que se requiera; adicionalmente, las becas otorgadas al amparo del PROFORHCOM serán cubiertas por las Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales y financiadas a través del programa presupuestario E009. En este caso, la ejecución del recurso correrá a cargo de la DGCFT en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM.

Para caso de las Becas de Emprendedores los apoyos económicos podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación terrestre o aérea, dentro del país o fuera de él; actividades extra curriculares como son la inscripción a un certamen o concurso, hospedaje, alimentos, el seguro médico que se proporcione a los alumnos por el tiempo de duración del apoyo, en caso que se ser necesario; asimismo, los apoyos económicos que otorgue esta beca podrán cubrir los gastos relacionados con el desarrollo, maduración, implementación y puesta en marcha de un proyecto emprendedor o modelo de negocio de acuerdo con el modelo de emprendedurismo e incubación reconocido por la SEP.

En cuanto a las Becas de Movilidad, los apoyos económicos podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él, así como el seguro médico que se proporcione a los alumnos por el tiempo de duración del apoyo en caso que se requiera.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios**3.8.1 Derechos**

- Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- Recibir respuesta de la queja a que se refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.

- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS o los cursos de formación educativa en y para el trabajo.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.4.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos del emprendedurismo y la innovación con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en los presentes Lineamientos.

- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).
- e) El Comité Institucional como responsable de postular a los beneficiarios potenciales de recibir el apoyo de las Becas Salario Modalidad: Formación Dual y las Becas para Emprendedores, cuando aplique la modalidad.
- f) La DGCFT en lo que corresponde a la ejecución de recursos del PROFORHCOM.

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS, fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Comité Institucional

Para las Becas Salario Modalidad: Formación Dual, el Comité Institucional estará conformado por el director del plantel, el jefe de vinculación escolar o equivalente y tres docentes, de preferencia aquellos relacionados con el programa de formación dual en el plantel.

Para las Becas para Emprendedores, en los casos que aplique, el Comité Institucional estará conformado por el director del plantel, el subdirector del plantel y el coordinador del Centro Emprendedores de Educación Media Superior de la IPEMS participante.

4.5 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, la(s) institución(es) financiera(s) que se encargará(n) de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.

- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA. En el caso de las modalidades de beca que se lleven a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, las instituciones deberán entregar los padrones de beneficiarios de acuerdo con los tiempos, el formato y los medios acordados con la CBSEMS.
- i) Notificar a los aspirantes, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.4.3. de los presentes Lineamientos, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

- a) Aprobar la selección de los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5. de estos Lineamientos.

Corresponderá al Comité Institucional:

- a) Postular a los alumnos que considere potenciales beneficiarios para recibir la Beca Salario Modalidad: Formación Dual y la Beca para Emprendedores, cuando aplique la modalidad.
- b) Elaborar el(las) acta(s) respectivas del Comité e integrar en la(s) misma(s) una carta de exposición de motivos justificando la postulación de cada uno de los candidatos que sean potenciales beneficiarios para recibir la beca, de acuerdo con los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- c) Llenar la información requerida de cada alumno postulado en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité.
- d) Adjuntar las Actas de Comité al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas.

4.6 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y en su caso en los instrumentos jurídicos respectivos y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación**5.1 Convocatoria**

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita(n) para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que la SEP haya publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx que estará disponible durante el periodo señalado en la convocatoria. Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar en la misma copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se especifiquen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

5.3 Postulación

Para el caso de los solicitantes de las Becas Salario Modalidad: Formación Dual y las Becas para Emprendedores, los solicitantes deberán de haber sido postulados por su Comité Institucional como alumnos potenciales de recibir el apoyo.

5.4 Selección

5.4.1 Preselección

La CBSEMS realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a un criterio de ingreso per cápita.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS la cual verificará su integridad.

5.4.2 Confronta de padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.4.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al director del Plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.4.3.1 Becas Salario Modalidad: Prácticas Profesionales

- a) Que está inscrito en el plantel y es alumno regular.
- b) Las características del plan de estudio que cursa el aspirante (tipo de bachillerato).
- c) Según sea el caso, que cumple con los créditos y/o requisitos necesarios para realizar sus prácticas, estadía o residencia profesional.
- d) Que el alumno presentó la carta de aceptación de la empresa o institución donde realizará sus prácticas profesionales.
- e) La rama de la actividad económica a la que pertenece la institución en la cual fue aceptado.
- f) Compatibilidad del plan de estudio realizado por el solicitante con la rama de la actividad económica de la institución en la cual fue aceptado y/o las actividades que estará desarrollando.
- g) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.4.3.2 Becas Salario Modalidad: Formación Dual

- a) Que está inscrito en el plantel, es alumno regular y ha sido aceptado en la modalidad de formación dual.
- b) Las características del plan de estudio que cursa el aspirante (tipo de bachillerato).
- c) Que el alumno presentó la carta de aceptación de la empresa y que esta cuenta con el documento normativo necesario para participar en el programa de formación dual.
- d) La rama de la actividad económica a la que pertenece la empresa en la cual fue aceptado.
- e) Compatibilidad del plan de estudio realizado por el solicitante con la rama de la actividad económica de la empresa en la cual fue aceptado y/o las actividades que estará desarrollando.
- f) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.4.3.3 Becas para Emprendedores

- a) Que está inscrito en el plantel.
- b) Que es alumno regular.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.4.3.4 Becas de Capacitación para el Trabajo

- a) Que está inscrito en un curso de capacitación para el trabajo participante en el PROGRAMA.
- b) Que no ha completado el mismo curso el registrado al momento de solicitar la beca.
- c) La fecha del último periodo escolar en que el alumno estuvo inscrito y el documento probatorio que haga constar esta fecha.

A través de la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, se informará a los beneficiarios del PROGRAMA la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el director del plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios de padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.4.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico del PROGRAMA la lista de prelación generada para su aprobación.

5.4.5 Notificación y publicación de resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la CBSEMS notificará a los solicitantes y a los becarios que renueven el apoyo el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, respectivamente, enviando un correo electrónico a cada uno de ellos o por escrito a través del plantel en el que esté inscrito; dicha información también podrá ser consultada en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña, tal como se realizó al momento de llenar la ENCSEEMS.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.5 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.4 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

5.6 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La CBSEMS elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapten mejor a las características de cada modalidad de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA. Esta gestionará la dispersión correspondiente, para tramitar la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.7 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s), debidamente firmado y/o sellado.

5.8 Ejecución

5.8.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPyRF.

5.8.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.8.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.8.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través de su sitio de Internet: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. Transparencia**8.1 Difusión y Promoción**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, la(s) convocatoria(s) que se emita(n) al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los subsistemas que conforman la EMS en los cuales aplique los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242, 66243 y 66244 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

Anexo 1**Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.**

Para que un solicitante pueda recibir una beca al amparo del PROGRAMA, es requisito indispensable que el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Para determinar si un solicitante cumple este requisito, la CBSEMS utiliza la información proporcionada por el solicitante en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de EMS o por el respectivo Comité Institucional, y se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

Primero. Cálculo del ingreso monetario total del hogar: El ingreso monetario total del hogar se obtiene sumando los ingresos mensuales de todos aquellos miembros del hogar que aportan recursos monetarios para el sostenimiento del mismo.

Segundo. Cálculo del ingreso per cápita: Una vez obtenido el ingreso monetario total del hogar, se divide este ingreso entre todos los miembros que forman parte del hogar para obtener con ello el ingreso per cápita del hogar del solicitante.

Tercero. Comparación con la cota del cuarto decil: Para determinar si el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, se compara el ingreso per cápita obtenido en el segundo paso contra la cota máxima del ingreso corriente monetario que equivale a \$2,157.4.

Cuarto. Validar el ingreso: Si el ingreso per cápita del hogar es menor o igual a \$2,157.4 el solicitante cumple con el requisito del ingreso per cápita y puede aspirar a una beca.

Ejemplo 1

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

1. Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
2. Madre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$8,500 pesos.
3. Hermano: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
4. Solicitante: Se encuentra estudiando la EMS.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$15,500 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual de la madre (\$8,500).

$$\text{\$7,000} + \text{\$8,500} = \text{\$15,500}$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$3,875 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$15,500) entre los cuatro miembros que forman parte del hogar (padre, madre, hermano y solicitante)

$$\frac{\text{\$15,500}}{4} = \text{\$3,875}$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$3,875) es más grande a la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante no podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$$\text{\$3,875} > \text{\$2,157.4}$$

Ejemplo 2

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
- 2) Madre: Se dedica a las labores domésticas y no aporta ingresos al gasto del hogar.
- 3) Abuelo: No trabaja y no aporta ingresos al gasto del hogar.

- 4) Hermana: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
- 5) Hermano: Trabaja y tiene un ingreso de \$4,000 pesos mensuales.
- 6) Solicitante: Se encuentra estudiando la EMS.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$11,000 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual del hermano (\$4,000).

$$\$7,000 + \$4,000 = \$11,000$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$1,833 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$11,000) entre los seis miembros que forman parte del hogar (padre, madre, abuelo, hermana, hermano y solicitante)

$$\frac{\$11,000}{6} = \$1,833$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$1,833) es menor que la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante si cumple con el criterio del ingreso per cápita y podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca

$$\$1,833 < \$2,157.4$$

Anexo 2

Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013.

En estadística descriptiva el término decil se utiliza para designar la separación de valores de una muestra para tener diez intervalos con el mismo número de observaciones. En este contexto, la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares hace referencia a aquel nivel de ingresos que divide al 40% de los hogares más pobres del país en términos del ingreso per cápita.

Para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita, precisamos considerar la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, en particular la base de datos "Concentrado". En esta tabla de la ENIGH se registra el resumen concentrado por hogar, de ingresos y gastos trimestrales en toda modalidad posible.

Dos variables de la base de datos "Concentrado" son de nuestro interés. El ingreso corriente total (ing_cor) y el tamaño del hogar (tot_integ). La primera presenta el ingreso corriente de todos los miembros del hogar, el cual hace referencia a las percepciones en efectivo provenientes del trabajo subordinado en una empresa, institución o a las órdenes de un patrón, contiene el ingreso en efectivo y/o en especie de un negocio agropecuario o no agropecuario, los rendimientos derivados de cooperativas de producción, los ingresos derivados de la posesión de activos físicos y no físicos, las transferencias recibidas y otros ingresos corrientes, así como el gasto no monetario. Por su parte, la segunda variable de interés registra el número de integrantes de cada hogar.

Con la finalidad de obtener el ingreso per cápita del hogar, requerimos dividir el ingreso corriente entre el número de integrantes de cada unidad de muestreo (hogares). Resulta pertinente considerar que la variable "ing_cor" está expresada trimestralmente, por lo que de requerirse el ingreso mensual, también deberá incorporarse el ajuste correspondiente.

$$\text{Ingreso corriente per cápita mensual} = \frac{\text{ing_cor}/3}{\text{tot_integ}}$$

Una vez calculado el ingreso corriente per cápita del hogar, podemos proceder a ubicar a cada hogar en su decil correspondiente. La ENIGH es una muestra representativa de los ingresos y gastos de los hogares del país y para obtener estimaciones específicas sobre la población total, requerimos expandir la muestra con base en la variable (factor_hog), la cual determina el número de hogares que una unidad en la muestra

representa de la población total. En ese sentido, para catalogar a los hogares en los deciles del ingreso per cápita de los hogares precisamos expandir la muestra aplicando el factor de expansión para aquellos hogares que reportan un ingreso positivo. En esta tarea existen números paquetes estadísticos que pueden ser de ayuda.

Después de catalogar cada hogar en su correspondiente decil, basta obtener cuál es el ingreso per cápita máximo o la cota superior en términos de ingreso de aquellos hogares catalogados en el cuarto decil. Luego de haber obtenido dicha cota, expresada en pesos de diciembre de 2012 (mes de conclusión del levantamiento de la ENIGH 2012), basta incorporarle el efecto de la inflación a junio de 2013. En particular, en el periodo de referencia, se registró una inflación acumulada de 1.3% tomando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor (índice base segunda quincena de diciembre de 2010=100).

A continuación se desarrolla un caso práctico del cálculo anteriormente descrito, tomando como referencia el programa Stata y las instrucciones que nos llevarán a estimar la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita del hogar.

1. Abrimos la base de datos.

use "H:\ENIGH 2012\Concen.dta", clear

2. Calculamos el ingreso corriente per cápita de los hogares.

geningcpc=(ing_cor/3)/tot_integ

3. Catalogamos a los hogares que reportan ingresos positivos en su respectivo decil, tomando a consideración el factor de expansión.

xtiled_ingcpc = ingcpc [fw= factor_hog] if ingcpc>0 , nq(10)

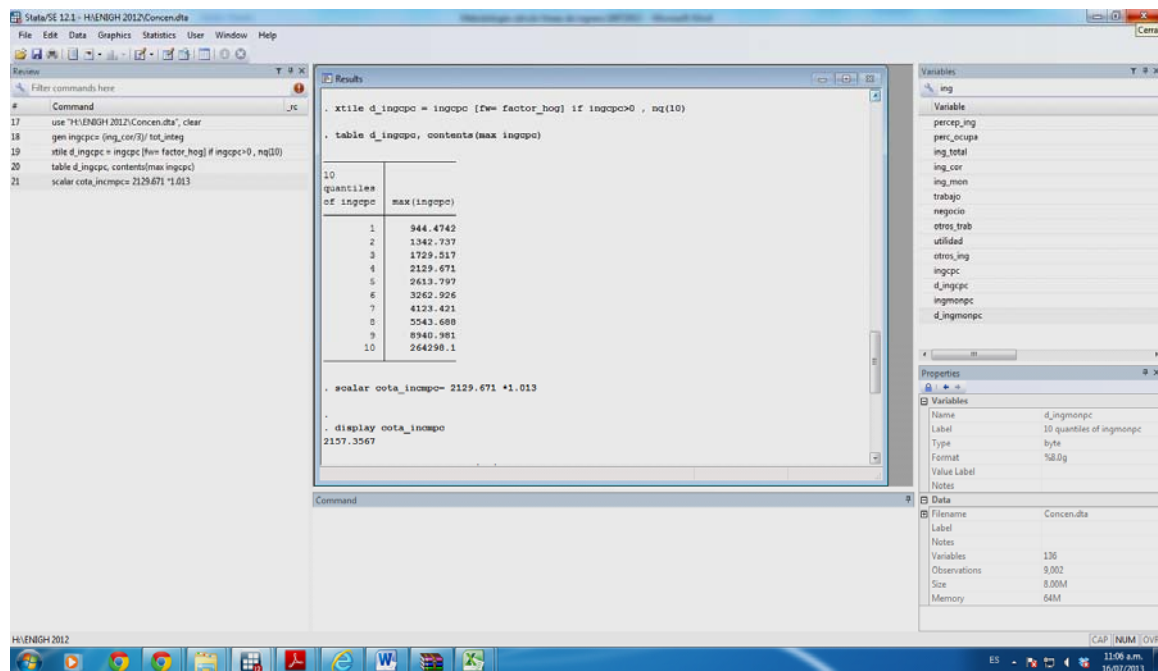
4. Computamos la cota superior del ingreso corriente per cápita del hogar.

tabled_ingcpc, contents(max ingcpc)

5. Incorporamos la inflación de diciembre de 2012 a junio de 2013.

scalarcota_incmpc=2129.671 *1.013

displaycota_incmpc



ACUERDO número 693 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 1, 3, 4, 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 3o. de este ordenamiento, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación;

Que el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que el PND, en su Meta Nacional 2, Un México Incluyente, prevé en su objetivo 2.2 "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", Estrategia 2.2.4 que se deberá proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena. Asimismo, en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, Objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" establece, entre otras líneas de acción, la relativa a diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad;

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, establecerá un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, entre otras acciones;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U022, implementará el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo que tendrá por objetivos contribuir a lograr la equidad e inclusión educativa y fomentar en las personas con discapacidad, su autonomía, así como su participación activa y productiva en la sociedad, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 693 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1 General**
 - 2.2 Específico**
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1 Cobertura**
 - 3.2 Población Objetivo**
 - 3.2.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados**
 - 3.2.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad**
 - 3.3 Beneficiarios**

- 3.4** Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1** Generales
 - 3.4.2** Específicos
 - 3.4.2.1** Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados
 - 3.4.2.2** Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad
- 3.5** Criterios de selección
- 3.6** Criterios de compatibilidad de becas
- 3.7** Montos y características de las becas
- 3.8** Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1** Derechos
 - 3.8.2** Obligaciones
- 3.9** Causas de terminación de la beca
- 3.10** Causas de cancelación de la beca
- 4. Lineamientos Específicos**
 - 4.1** Instancias Ejecutoras
 - 4.2** Instancia Normativa
 - 4.3** Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4** Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.5** Coordinación Institucional
- 5. Operación**
 - 5.1** Convocatoria
 - 5.2** Solicitudes
 - 5.3** Selección
 - 5.3.1** Preselección
 - 5.3.2** Confronta de padrones
 - 5.3.3** Validación de datos
 - 5.3.3.1** Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados
 - 5.3.3.2** Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad
 - 5.3.4** Verificación Presupuestal
 - 5.3.5** Notificación y publicación de resultados
 - 5.4** Conformación del padrón
 - 5.5** Generación y dispersión de pagos
 - 5.6** Comprobación de pagos
 - 5.7** Ejecución
 - 5.7.1** Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2** Gastos de Operación
 - 5.7.3** Cierre del Ejercicio
 - 5.7.4** Recursos No Devengados
- 6. Auditoría, Control y Seguimiento**

7. Evaluación**7.1** Interna**7.2** Externa**8. Transparencia****8.1** Difusión y Promoción**8.2** Contraloría Social**8.3** Quejas y denuncias**1. Glosario**

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior o en un curso de capacitación para el trabajo participante en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo, que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ALUMNO REGULAR: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo que, al momento en que se hace la validación de datos, ha cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudio del periodo escolar previo a la solicitud de la beca, con el puntaje mínimo requerido por la Institución Pública de Educación Media Superior en la que se encuentra inscrito.

BNEED: Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad. Servicio educativo del tipo medio superior que se ofrece en la modalidad no escolarizada a personas con algún tipo de discapacidad que desean iniciar o continuar este ciclo de formación.

BECA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS: Apoyo económico que se otorga a alumnos con discapacidad que realicen estudios en el BNEED que se ofrece a través de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, o bien, a través de otros subsistemas centralizados del Gobierno Federal.

BECA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD: Apoyo económico que se otorga a alumnos con discapacidad inscritos en los cursos de capacitación para el trabajo que forman parte del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo y que se ofrecen a través de los Centros de Formación para el Trabajo Industrial (CECATI), dependientes de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA: Serán los cursos de capacitación para el trabajo que se oferten a través del subsistema de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y que formen parte del Programa de Oportunidades de Empleo a Través de la Tecnología de las Américas.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGCFT: Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, la cual ofrece servicios educativos a través de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

DGPYEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPYRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ENCSEEMS: Formato para solicitar la beca que consiste en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

EMS: Educación Media Superior.

INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD: Las instituciones públicas (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Salubridad y Seguro Popular) o de los sectores social y privado que presten servicios de salud, a nivel federal, local o municipal.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para la operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo participantes en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.

- o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI) y los CETIS y CBTIS que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
- Dirección General del Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SAED) y los CEB que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT): Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

POETA: Programa de Oportunidades de Empleo a Través de la Tecnología de las Américas.

PROGRAMA: Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a lograr la equidad educativa y la inclusión de los alumnos con discapacidad.

2.2 Específico

Fomentar la equidad educativa en el tipo medio superior, mediante la inclusión de los alumnos con discapacidad al BNEED promoviendo su autonomía, así como su participación activa y productiva en la sociedad a través de capacitación para el trabajo.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

3.2.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados

Se otorgará a alumnos con discapacidad de IPEMS inscritos en el BNEED, o a través de otros subsistemas centralizados del Gobierno Federal que impartan el BNEED, y que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".

3.2.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad

Se otorgará a alumnos con discapacidad inscritos en los cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA, y que se encuentren inscritos en el POETA.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos que, para tal efecto, la SEP celebre con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA serán los alumnos con discapacidad inscritos en el BNEED o en cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA deberán:

- a) Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios en los programas de los niveles y modalidades, de acuerdo con los requisitos específicos de elegibilidad que para cada tipo de beca se establecen en el numeral 3.4.2 de estos Lineamientos.
- b) Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste su tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel, y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza su solicitud. El certificado deberá formar parte del expediente del alumno, mismo que obrará bajo el resguardo del plantel.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No estar recibiendo algún otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- f) No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- g) Cumplir con los requisitos establecidos en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- h) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.

3.4.2 Específicos

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el PROGRAMA según el tipo de beca son:

3.4.2.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados:

Para los alumnos que soliciten la beca por primera vez:

- a) Estar inscrito en el BNEED.
- b) A los alumnos que tengan menos de 6 meses inscritos en el BNEED no se les pedirá haber acreditado un número mínimo de asignaturas previo al periodo de validación.
- c) Los alumnos que tengan más de 6 meses inscritos en el BNEED, deberán haber acreditado un mínimo de 2 asignaturas dentro de los seis meses anteriores al periodo de validación; o bien haber acreditado el curso propedéutico de ingreso al BNEED, así como una asignatura en los seis meses anteriores al periodo de validación.

Para alumnos que soliciten la renovación de la beca:

Deberán haber acreditado un mínimo de 2 asignaturas en los seis meses anteriores al periodo de validación.

3.4.2.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad:

- a) Estar inscrito en uno de los cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA y que se ofrecen a través del POETA.
- b) No haber concluido la totalidad de cursos que se ofrecen a través del POETA; o bien, no haber concluido con anterioridad el mismo curso que registró al momento de solicitar la beca.
- c) Los alumnos que deseen renovar su beca deberán de seguir inscritos en un curso participante en el PROGRAMA y tener una asistencia mayor o igual al 80 por ciento de las horas de clase.

3.5 Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n) serán seleccionados primordialmente en función al ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS.

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Aspirantes indígenas.
- II. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de que una persona reciba dos o más becas del PROGRAMA, la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Beca para alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados y Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.

Las becas que hayan sido otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios**3.8.1 Derechos**

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s) o en el instrumento jurídico respectivo.
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a que refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, la(s) convocatoria(s), o los instrumentos jurídicos respectivos.

3.9 Causas de terminación de la beca:

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- c) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- d) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS o completado la totalidad de los cursos que forman parte del POETA.
- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca:

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.

- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS a petición por escrito del director del plantel por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no haya devengado, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP, a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a la beca establecida en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución, la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la ENCSEEMS.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de convocatoria y validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA.
- i) Notificar a los aspirantes vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos, mediante su validación en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

Aprobar la selección de los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5. de estos Lineamientos.

4.5 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y, en su caso, en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación**5.1 Convocatoria**

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que la SEP haya publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx que estará disponible durante el periodo señalado en la convocatoria. Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar en la misma copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se especifiquen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

5.3 Selección

5.3.1 Preselección

La CBSEM realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a un criterio de ingreso per cápita.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS la cual verificará su integridad.

5.3.2 Confronta de padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.3.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al director del Plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.3.3.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados.

- a) Que se encuentra inscrito en el BNEED.
- b) Que cuenta con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por institución pública de salud federal, local o municipal que indique su tipo de discapacidad.
- c) Que hayan acreditado el curso propedéutico y una asignatura en los seis meses anteriores al periodo de validación, cuando hayan ingresado al BNEED en ese periodo; o bien, que hayan acreditado un mínimo de 2 asignaturas en los seis meses anteriores al periodo de validación, cuando sean alumnos del Bachillerato no Escolarizado por más de seis meses.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitán.

5.3.3.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad.

- a) Que cuenta con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por institución pública de salud federal, local o municipal que indique su tipo de discapacidad.
- b) Que ha sido aceptado en algún Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA que se ofrecen a través del POETA o que sigue inscrito en el mismo curso que registró al momento de solicitar la beca.
- c) Que ha concluido un Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA que se ofrecen a través del POETA y se encuentra inscrito en otro Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA.
- d) Que tiene una asistencia mayor o igual al 80 por ciento de las horas de clase.
- e) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

A través de la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx se informará a los beneficiarios del PROGRAMA la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios de padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico del PROGRAMA la lista de prelación generada para su aprobación.

5.3.5 Notificación y publicación de resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la asignación de las becas será notificada vía correo electrónico a cada beneficiario y en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.4 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

5.5 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La institución financiera y el mecanismo por medio de la cual se hará la dispersión del recurso a cada beneficiario será elegida atendiendo a criterios que se adapten mejor a las características de la beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA. Ésta gestionará la dispersión correspondiente, para tramitar la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s) debidamente firmado y/o sellado.

5.7 Ejecución

5.7.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPYEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPYRF.

5.7.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.7.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, control y seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente a través de su sitio de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los subsistemas que conforman la EMS en los cuales aplique los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiriera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242 66243 y 66244. Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-3000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

ACUERDO número 694 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que en el marco de dicha Meta el PND prevé en su Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategias 3.1.5, 3.2.1 y 3.2.2, que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro; ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, así como ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Para cumplir lo anterior las estrategias 3.2.1 y 3.2.2 establecen, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior.
- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que el sistema educativo debe garantizar las condiciones para que los estudiantes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios del tipo medio superior durante el periodo establecido para tal fin, brindándoles los conocimientos y las herramientas suficientes que les permitan continuar sus estudios o ingresar al mercado laboral de manera exitosa;

Que el abandono escolar es una de las principales problemáticas que enfrenta el tipo medio superior ya que limita el desarrollo académico y profesional de los jóvenes en el corto, mediano y largo plazo, por lo que deben establecerse estrategias tendientes a combatir de manera temprana el abandono de sus estudios y garantizar la equidad educativa para todos los estudiantes;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual tendrá como objetivo contribuir al ingreso, permanencia y egreso de la educación media superior a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en activo o en cumplimiento del deber, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 694 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1** Generales
 - 2.2** Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.2.1** Beca de Ingreso
 - 3.2.2** Beca de Permanencia
 - 3.2.3** Beca de Excelencia
 - 3.3** Beneficiarios
 - 3.4** Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1** Generales
 - 3.4.2** Específicos
 - 3.4.2.1** Beca de Ingreso
 - 3.4.2.2** Beca de Permanencia
 - 3.4.2.3** Beca de Excelencia

- 3.5 Criterios de selección
- 3.6 Criterios de compatibilidad de becas
- 3.7 Montos y características de las becas
- 3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1 Derechos
 - 3.8.2 Obligaciones
- 3.9 Causas de terminación de la beca
- 3.10 Causas de cancelación de la beca
- 4. **Lineamientos Específicos**
 - 4.1 Instancias Ejecutoras
 - 4.2 Instancia Normativa
 - 4.3 Comité Técnico del PROGRAMA-FAM
 - 4.4 Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.5 Coordinación Institucional
- 5. **Operación**
 - 5.1 Convocatoria
 - 5.2 Solicitudes
 - 5.3 Selección
 - 5.3.1 Preselección
 - 5.3.2 Confronta de Padrones
 - 5.3.3 Validación de datos
 - 5.3.3.1 Beca de Ingreso
 - 5.3.3.2 Beca de Permanencia
 - 5.3.3.3 Beca de Excelencia
 - 5.3.4 Verificación Presupuestal
 - 5.3.5 Notificación y publicación de resultados
 - 5.4 Conformación del padrón
 - 5.5 Generación y dispersión de pagos
 - 5.6 Comprobación de pagos
 - 5.7 Ejecución
 - 5.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2 Gastos de Operación
 - 5.7.3 Cierre del Ejercicio
 - 5.7.4 Recursos No Devengados
- 6. **Auditoría, Control y Seguimiento**
- 7. **Evaluación**
 - 7.1 Interna
 - 7.2 Externa
- 8. **Transparencia**
 - 8.1 Difusión y Promoción
 - 8.2 Contraloría Social
 - 8.3 Quejas y denuncias

1. Glosario

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ALUMNO REGULAR: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas que, al momento en que se hace la validación de datos, ha cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudio en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca, con el puntaje mínimo requerido por la Institución Pública de Educación Media Superior en la que se encuentra inscrito.

BECA DE INGRESO: Apoyo económico dirigido a alumnos de nuevo ingreso a la educación media superior que sean hijos de militares de las fuerzas armadas mexicanas.

BECA DE PERMANENCIA: Apoyo económico que se otorga a alumnos de educación media superior para fomentar su permanencia en la escuela, que sean hijos de militares de las fuerzas armadas mexicanas.

BECA DE EXCELENCIA: Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que: i) cursan el primer periodo escolar en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez), ii) cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y iii) cursen sus estudios de educación media superior, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con los cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EMS: Educación Media Superior.

ENCSEEMS: Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior, la cual es el formato de solicitud de beca.

FAM: Fuerzas Armadas Mexicanas, que están integradas por el Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana agrupadas en la Secretaría de la Defensa Nacional, y la Armada de México agrupada en la Secretaría de Marina.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para la operación del Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
 - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
 - o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres México (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.-**
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares pueden ser anuales o semestrales.

PROGRAMA-FAM: Se refiere al Programa de Becas para Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

SEMAR: Secretaría de Marina del Gobierno Federal.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

2. Objetivos

2.1 Generales

- I. Facilitar el acceso, permanencia y egreso de la EMS de los hijos de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber.
- II. Reconocer el desempeño y el mérito académico de los hijos de militares de las FAM.

2.2 Específicos

- I. Otorgar becas a los alumnos hijos de militares de las FAM que egresan de la educación básica hacia la EMS.
- II. Otorgar becas a los alumnos hijos de militares de las FAM que cursan la EMS, para fomentar su permanencia y egreso en esta última.
- III. Reconocer a los alumnos de EMS que sean hijos de militares de las FAM que se distinguen por su desempeño escolar y sus logros académicos.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA-FAM tiene cobertura nacional a través de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

3.2.1 Beca de Ingreso

Se otorgará a alumnos inscritos en el primer año en una IPEMS, que sean hijos de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber.

3.2.2 Beca de Permanencia

Se otorgarán a alumnos inscritos en el segundo año escolar o subsecuente en una IPEMS, que sean hijos de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber.

3.2.3 Beca de Excelencia

Se otorgará a alumnos hijos de militares de las FAM en activo o caídos en cumplimiento del deber:

- I. Que cursan el primer periodo escolar en alguna IPEMS y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez).
- II. Que cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes, en alguna IPEMS y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos.
- III. Alumnos que cursen sus estudios de EMS, en alguna IPEMS que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos, que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA-FAM serán alumnos que cursen la EMS, que sean hijos de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber, que satisfagan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA-FAM deberán:

- a) Ser descendientes en primer grado de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber. La SEDENA y la SEMAR confirmará a la CBSEMS este hecho a través de la validación respectiva.
- b) Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA-FAM.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No haber concluido estudios de EMS, ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- e) No estar recibiendo otra beca económica otorgada para el mismo fin por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA-FAM.
- f) Llenar el formato de solicitud de beca a través de la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- g) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.
- h) Ser alumno regular.
- i) El otorgamiento de la beca, para las hijas e hijos de militares caídos en cumplimiento del deber, requerirá la solicitud de la autoridad militar competente y, en su caso, la información específica que solicite la CBSEMS sobre el deceso del militar caído en cumplimiento del deber.
- j) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

3.4.2 Específicos

3.4.2.1 Beca de Ingreso

- a) Estar inscrito en el primer año de estudios en una IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular al momento de solicitar la beca.

3.4.2.2 Beca de Permanencia

- a) Estar cursando el segundo año de estudios o subsecuentes en alguna IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante.

3.4.2.3 Beca de Excelencia**Modalidad por promedio:**

- a) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante, y
- b) Haber obtenido un promedio de 10 (diez) en el último periodo escolar de los estudios de secundaria; o bien, en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que se esté inscrito.

Modalidad por reconocimiento académico:

Haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.5 Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n), serán seleccionados primordialmente en función del ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS.

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Tener algún tipo de discapacidad.
- II. Aspirantes indígenas.
- III. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA-FAM. En caso de presentarse dicha situación la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Beca de Ingreso, Permanencia, y Excelencia.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios**3.8.1 Derechos**

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA-FAM.
- c) Recibir del PROGRAMA-FAM atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a que se refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA-FAM.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA-FAM.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA-FAM, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiera adjuntado a la solicitud de beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA-FAM, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.

- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA-FAM.
- f) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA-FAM:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA-FAM.
- b) Las IPEMS participantes en el PROGRAMA-FAM.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA-FAM.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).
- e) Las autoridades de las FAM, como responsables de confirmar que los aspirantes a una beca, sean descendientes en primer grado de personal de las FAM, en activo o caído en cumplimiento del deber, así como de entregar oportunamente dicha confirmación a la CBSEMS.

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA-FAM están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no haya devengado, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS, fungirá como instancia normativa del PROGRAMA-FAM y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos, en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA-FAM

El Comité Técnico del PROGRAMA-FAM estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP, a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA-FAM.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA-FAM, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA-FAM.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargaran de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA-FAM, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA-FAM.
- i) Notificar a los aspirantes, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito o a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa, o a los titulares de los subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA-FAM.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA-FAM.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA-FAM:

- a) Aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.

Corresponderá a las autoridades de la SEDENA y de la SEMAR:

- a) Dar a conocer la(s) convocatoria(s), en todas sus unidades, a través de los medios acordados con el PROGRAMA-FAM.
- b) Recibir por parte de la CBSEMS de manera oportuna y por medios electrónicos, la relación de solicitantes de becas en la modalidad de hijas e hijos de elementos en activo, o que hayan caído en cumplimiento de su deber, de las FAM, para su conocimiento y validación.
- c) Validar que los solicitantes sean descendientes en primer grado de personal en activo, o caído en cumplimiento de su deber de las FAM y entregar oportunamente dicha validación a la CBSEMS.
- d) Informar a la SEMS, cuando el padre o la madre del becario deje de ser un elemento en activo de las FAM, la información se entregará por medios electrónicos y en documento oficial impreso, dentro de los 30 días naturales posteriores a que la autoridad militar determine su cambio de situación.

4.5 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA-FAM: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y en su caso en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación**5.1 Convocatoria**

Las FAM difundirán el PROGRAMA-FAM y publicarán la(s) convocatoria(s) en todas sus unidades administrativas a través de los medios acordados con la CBSEMS. La SEP difundirá el PROGRAMA-FAM y publicará la(s) convocatoria(s) que emita(n) para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx en el portal de internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que las FAM y la SEP hayan publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx que estará disponible durante el periodo señalado en la(s) convocatoria(s). Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se detallen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) y según el tipo de beca de que se trate.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA-FAM contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA-FAM.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3 Selección

5.3.1 Preselección

La CBSEMS realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA-FAM verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a los criterios de selección.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS la cual verificará su integridad.

La CBSEMS enviará el listado con los registros de los aspirantes, a la SEDENA y SEMAR, con la finalidad de confirmar que los solicitantes sean descendientes en primer grado de elementos de las FAM. Debiendo dichas dependencias, entregar oportunamente la citada validación a la CBSEMS.

5.3.2 Confronta de Padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS de otros Programas de Becas, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.3.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al director del plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.3.3.1 Beca de Ingreso

- a) Que está inscrito en el primer año de algún plan de estudio impartido por la IPEMS.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.2 Beca de Permanencia

- a) Que está inscrito en el segundo año o subsecuente de alguno de los planes de estudio impartido por la IPEMS.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.3 Beca de Excelencia

- a) Que está inscrito en el plantel.
- b) Que tiene promedio de 10 (diez) en el periodo escolar previo o en el último periodo escolar de sus estudios de secundaria.
- c) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

A través de la página de Internet del PROGRAMA-FAM www.becasmediasuperior.sep.gob.mx se informará a los beneficiarios del PROGRAMA-FAM la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El Director del Plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA-FAM y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Director de Plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico la lista de prelación generada para su aprobación.

5.3.5 Notificación y publicación de resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la CBSEMS notificará a los solicitantes y a los becarios que renuevan el apoyo el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, respectivamente enviando un correo electrónico a cada uno de ellos o por escrito a través del plantel en el que esté inscrito; dicha información también podrá ser consultada en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA-FAM, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña, tal como se realizó al momento de llenar la ENCSEEMS.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.4 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA-FAM lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.3 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA-FAM se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

5.5 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La CBSEMS elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapte(n) mejor a las características de cada modalidad de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación de su condición de beneficiario para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA y esta última gestionará la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s) debidamente firmado y/o sellado.

5.7 Ejecución

5.7.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPYEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA-FAM, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA-FAM www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA-FAM, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPYRF.

5.7.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA-FAM podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA-FAM que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA-FAM en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.7.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA-FAM se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6 Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA-FAM no se contraponen, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA-FAM podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7 Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA-FAM, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA-FAM y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA-FAM publicará los resultados de la evaluación externa de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente a través de su sitio de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8 Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con la finalidad de hacer público el PROGRAMA-FAM.

El PROGRAMA-FAM en conjunto con las autoridades de las FAM definirán la estrategia de difusión a nivel nacional y al interior de sus dependencias, de la convocatoria y de los resultados del proceso de selección que involucre a nuevos becarios hijas e hijos de militares.

Las FAM darán a conocer la convocatoria, en todas sus unidades, a través de los medios acordados con el PROGRAMA-FAM. En dicha convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes. Las IPEMS participantes en el PROGRAMA-FAM se podrán consultar en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA-FAM deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA-FAM.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA-FAM, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA-FAM, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242, 66243 y 66244 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.